

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de mayo de dos mil veintiuno

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720200005000

Incorpórese al plenario la documental vista a folios 84-87, que da cuenta del diligenciamiento del citatorio Art 291 CGP y aviso Art 292 siendo negativo éste último. Igualmente, el citatorio 291 CGP y aviso 292 CGP obrante a folios 89 a 99 los que no pueden tenerse en cuenta por encontrarse incompletos, no aparecen las certificaciones de las empresas de correo ni se acredita lo contemplado en el art. 8º del Decreto 806 de 2020.

Se observa que el demandado JOSE MIGUEL BAQUERO CARO confiere poder al profesional en derecho HAROLD MARTINEZ GALLEGU, sin embargo, al consultar el SIRNA no se encuentra inscrito su correo electrónico, desatendiéndose lo establecido en el al Art 5 del Decreto 806 de 2020, por lo anterior no es posible reconocerle personería hasta tanto acredite cual es el buzón electrónico empleado además de demostrar estar inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, por lo que debe actualizar su dirección electrónica y allegar constancia de ello. Véanse los pantallazos consulta SIRNA donde no aparece la identidad digital.

INICIO A RAMA JUDICIAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INICIO

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de: ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula: CEDULA DE CIUDADANIA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
MARTINEZ GALLEGU	HAROLD ALBERTO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79696397	251641

1 - 1 de 1 registros

Mostrar todo

5:30 p. m.
10/05/2021

INICIO A RAMA JUDICIAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INICIO

Consulta de Estado, Trámites y Solicitudes

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

Certificado de Vigencia

Autenticidad del Certificado

Inscritos URNA

Estado del Plástico

Sancciones Vigentes por Calidad

Normalidad

Requisitos para Trámites

Gaceta del Foro

En Calidad de: ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula: CEDULA DE CIUDADANIA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
6397	251641	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

Igualmente, es del caso disponer que el demandado allegue la dirección de su lugar de residencia y/o notificación y su correo electrónico, a fin de ajustar el trámite procesal a este proceso conforme al decreto legislativo 806 de 2020.

Así mismo, se REQUIERE a la apoderada de la parte actora para que provea la remisión de la demanda y sus anexos, de la providencia que ordenó el mandamiento de pago, así como cualquier pieza procesal pertinente que se encuentre en su poder a la parte demandada, para que surta los efectos procesales de notificación y el consecuente control de términos, de conformidad con los art 3, 8 y parágrafo Art 9° del Decreto 806 de 2020, se deberá acreditar tal gestión al despacho con remisión en copia al buzón electrónico de esta agencia judicial.

Puestas, así las cosas, debe informarse el buzón electrónico para efectos de notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE(4)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c687d2dc70243ade376f35aa70fb0780736111e49749e233ba064e58d3d83dbd**

Documento generado en 11/05/2021 06:47:33 AM